

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 183/2025.

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS A VÍCTIMAS DE LA DICTADURA DE 1954 A 1989, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, AL DESEMBOLSO DE LA SUMA DE GUARANÍES DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (G. 2.652.991.600.-), PREVISTA EN LA LEY N.º 7.408/2024 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», PARA EL PAGO, VÍA RED BANCARIA, DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN LA LEY N.º 838/96 Y SUS MODIFICATORIAS, EN EJECUCIÓN DEL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS APROBADO POR RES. M.E.F. N.º 197/2025.

Asunción, 11 de agosto de 2025.-

VISTA: la Nota MEF/GG/CODE N.º 50/2025, de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, dependiente de la Gerencia General (Expediente SIME N.º 54376/2025), a través de la cual se eleva proyecto de resolución por la cual se autoriza el **pago correspondiente al mes de agosto de 2025**, en concepto de indemnización a víctimas de la Dictadura de 1954 a 1989, de conformidad con el **calendario anual de pagos** aprobado por **Resolución M.E.F. N.º 197 del 1 de abril de 2025**, «POR LA CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS A VÍCTIMAS DE LA DICTADURA DE 1954 A 1989, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, CONFORME CON LA LEY N.º 838/1996, “QUE INDEMNIZA A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989” Y SUS MODIFICATORIAS, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 7408/2024, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 3248/2025; SE DETERMINA LA NÓMINA DE RESOLUCIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A SER ABONADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SE DELEGA AL GERENTE GENERAL LA FACULTAD DE DICTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN, EN REPRESENTACIÓN DE ESTE MINISTERIO, RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN DE PAGOS A SER IMPUTADOS EN EL OBJETO DEL GASTO 845 “INDEMNIZACIONES”».

La Ley N.º 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

La Ley N.º 838/1996, «Que indemniza a Víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura de 1954 a 1989».

El Decreto N.º 8127/2000 «Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N.º 1.535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF».

La Ley N.º 3603/2008 «Que modifica la Ley N.º 838/96 “Que Indemniza a Víctimas de violaciones de derechos humanos durante la Dictadura de 1954 a 1989”».

La Ley N.º 4381/2011 «Que Modifica los Artículos 1º y 3º de la Ley N.º 838/96 “Que Indemniza a Víctimas de violaciones de Derechos Humanos durante la Dictadura de 1954 A 1989” y sus modificatorias”».

La Ley N.º 7158/2023, «Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas».

El Decreto N.º 1041/2024 «Por el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas».

La Resolución M.E.F. N.º 14/2024, «Por la se aprueba las unidades organizativas que conforman la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas».

La Ley N.º 7408/2024, «Que aprueba el Presupuesto General de La Nación para el Ejercicio Fiscal 2025».

El Decreto N.º 3248/2025, «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7.408 del 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”».

El Decreto N.º 3310/2025, «Por el cual se aprueba en Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por la Ley N.º 7408/2024»; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución M.E.F. N.º 197 del 1 de abril de 2025, «POR LA CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS A VÍCTIMAS DE LA DICTADURA DE 1954 A 1989, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, CONFORME CON LA LEY N.º 838/1996, “QUE INDEMNIZA A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989” Y SUS MODIFICATORIAS, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 7408/2024, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 3248/2025; SE DETERMINA LA NÓMINA DE RESOLUCIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A SER ABONADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SE DELEGA AL GERENTE GENERAL LA FACULTAD DE DICTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN, EN REPRESENTACIÓN DE ESTE MINISTERIO, RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN DE PAGOS A SER IMPUTADOS EN EL OBJETO DEL GASTO 845 “INDEMNIZACIONES”», aprobó el calendario anual de pagos a víctimas de violaciones de Derechos Humanos durante el régimen dictatorial imperante en el país en los años 1954 a 1989, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Que, la citada resolución dispuso aprobar la nómina de resoluciones de la Defensoría del Pueblo a ser abonadas en el presente ejercicio fiscal, delegando al Gerente General la facultad para dictar actos administrativos que contemplen los datos de los beneficiarios de las indemnizaciones a ser abonadas, conforme con el calendario de pagos aprobado, mientras que en su artículo 2º dispone que, en caso de fallecimiento de un beneficiario incluido en el calendario de pagos, aprobado por el artículo 1º, u otro impedimento legal para materializar los pagos dispuestos, se procederá a su reemplazo por otra resolución de la Defensoría del Pueblo subsiguiente en orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 502 del Anexo A del Decreto N.º 1092/2024 y por acto administrativo a ser dictado por el Gerente General.

Que, en el artículo 3º la Resolución MEF N.º 197/25 autoriza a la Gerencia General a incluir en el calendario de pagos aquellas nuevas resoluciones emitidas por la Defensoría del Pueblo que cumplan con todos los requisitos para el pago,

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 183/2025.

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS A VÍCTIMAS DE LA DICTADURA DE 1954 A 1989, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, AL DESEMBOLSO DE LA SUMA DE GUARANÍES DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (G. 2.652.991.600.-), PREVISTA EN LA LEY N.º 7.408/2024 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», PARA EL PAGO, VÍA RED BANCARIA, DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN LA LEY N.º 838/96 Y SUS MODIFICATORIAS, EN EJECUCIÓN DEL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS APROBADO POR RES. M.E.F. N.º 197/2025.

siempre y cuando exista un saldo disponible del porcentaje establecido para el pago de indemnizaciones a víctimas directas, que se formalizará mediante acto administrativo dictado por el Gerente General.

Que, el Decreto N.º 3248/2025 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7408, del 30 de diciembre de 2024 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”», establece en su Artículo 516º: «A efectos del cumplimiento de la Ley N.º 838/1996 “Que indemniza a víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura de 1954 a 1989”, y sus modificatorias; el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la CODE, abonará durante el presente ejercicio, con base en la disponibilidad presupuestaria y conforme calendario, las indemnizaciones previstas exclusivamente en forma correlativa, conforme a la antigüedad de las Resoluciones dictadas por la Defensoría del Pueblo y consideradas aquellas que hayan sido notificadas al MEF hasta el 31 de diciembre de 2024. El presupuesto previsto en el MEF para el cumplimiento de los pagos a las víctimas de la dictadura será asignado en un setenta por ciento (70%) a las víctimas directas y en un treinta (30%) para hijos/herederos. No se realizarán pagos de aquellas resoluciones que no estén incluidas en el calendario anual aprobado por el MEF. Todos los pagos serán realizados a través del Sistema de Pago por Red Bancaria vía Banco Nacional de Fomento. No se realizan pagos en cheque».

Que, en base al artículo 3º y respetando los porcentajes dispuestos en el artículo 516 del Anexo A del Decreto N.º 3248/2025, fueron incluidos un total de seis (6) resoluciones emitidas por la Defensoría del Pueblo por la suma de G 934.169.600, conforme con el siguiente cuadro:

N.º	CARÁCTER DE INDEMNIZACIÓN	CANTIDAD BENEFICIARIOS	RES. DP N.º	FECHA	TOTAL A COBRAR
1	Víctima Directa	1	92	22/03/2022	G 132.076.500
			2.500	03/06/2024	
			3082	05/07/2024	
			237	13/05/2025	
2	Víctima Directa	1	249	08/06/2022	G 105.661.200
			1.145	03/07/2025	
3	Víctima Directa	1	335	02/08/2022	G 225.604.700
			4968	06/11/2024	
			225	24/04/2025	
4	Víctima Directa	1	419	06/09/2022	G 176.560.200
5	Víctima Directa	1	493	15/11/2022	G 147.133.500
			57	06/01/2023	
6	Víctima Directa	1	1819	09/06/2023	G 147.133.500
TOTAL		6			G 934.169.600

Que, el Decreto N.º 1041/2024 «Por el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas». En el artículo 3º, dispone: «La Gerencia General, tendrá a su cargo: Gestionar acciones de carácter interno institucional con miras a lograr niveles óptimos de eficiencia en la gestión vinculada a los procesos presupuestarios, financieros, administrativos, documentales, tecnológicos y de recursos humanos; a la vez de impulsar un sistema de información y comunicación estratégica y oportuna de las políticas, planes y proyectos institucionales y sobre el resultado de los mismos; así como también velar por el proceso de cumplimiento de las obligaciones diversas del Estado paraguayo. Definir, impulsar estrategias y supervisar la gestión en ámbitos específicos tales como la Dirección General del Servicio Nacional de Catastro, la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales, y otros que les sean delegados por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del desarrollo y fortalecimiento institucional».

Que, por Decreto N.º 12271/2008, se crea la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado y sus respectivos Departamentos de Análisis e Informes y Procesos y Transferencias, a fin de ejecutar «[...] los procesos relativos a los diversos pagos que por cuenta del Estado Paraguayo se deba realizar».

Que, la Resolución MEF N.º 14/2024, en su artículo 8º, dispone: «La Gerencia General estará integrada por las siguientes unidades organizativas: a) Coordinación de Apoyo a la Gestión; b) Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado [...]».

Que, el «Contrato de prestación de Servicio entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Nacional de Fomento...», prevé realizar pagos a beneficiarios de programas sociales y otros conceptos destinados a personas físicas, a solicitud de los diferentes organismos y Entidades del Estado (OEE) que operan a través del Tesoro Público.

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 183/2025.

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS A VÍCTIMAS DE LA DICTADURA DE 1954 A 1989, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, AL DESEMBOLSO DE LA SUMA DE GUARANÍES DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (G. 2.652.991.600.-), PREVISTA EN LA LEY N.º 7.408/2024 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», PARA EL PAGO, VÍA RED BANCARIA, DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN LA LEY N.º 838/96 Y SUS MODIFICATORIAS, EN EJECUCIÓN DEL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS APROBADO POR RES. M.E.F. N.º 197/2025.

Que, por Providencias MEF/GG/CODE/DAI N.º 85 de fecha 04/08/2025, el Departamento de Análisis e Informes de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado dependiente de la Gerencia General, eleva a consideración el Proyecto de Resolución por el cual se autoriza a la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado al pago de indemnizaciones previstas en la Ley 838/1996 y modificatorias, a personas víctimas de violaciones de derechos humanos durante la Dictadura de 1954 a 1989.

Que, por Providencia MEF/GG/CODE/DPT N.º 306 de fecha 05/08/2025, el Departamento de Procesos y Transferencias de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, informa que no se verifican pagos anteriores realizados en el mismo concepto a los beneficiarios incluidos en el proyecto de autorización de pago.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Gerencia General, emitió el parecer favorable a través del Dictamen MEF/GG/ATJ N.º 73/2025, de fecha 11 de agosto de 2025.

POR TANTO,

EL GERENTE GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

- Art. 1º.-** Ampliar el Calendario Anual de Pagos a Víctimas de la Dictadura de 1954 a 1989, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en cuanto a la cantidad de resoluciones y beneficiarios de resoluciones de la Defensoría del Pueblo a ser abonadas en el presente ejercicio fiscal 2025, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución MEF N.º 197/2024 de 01 de abril de 2025, de acuerdo con el **Anexo I** que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2º.-** Autorizar a la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, dependiente de la Gerencia General de este Ministerio, al desembolso de la suma total de **GUARANÍES DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (G. 2.652.991.600.-)**, para el pago, vía red bancaria, de la indemnizaciones previstas en la Ley N.º 838/1996 «Que indemniza a Víctimas de violaciones de derechos humanos durante la Dictadura de 1954 a 1989» y sus modificatorias, concordantes con la Ley N.º 7408/2024, «Que aprueba el Presupuesto General de La Nación para el Ejercicio Fiscal 2025», y su Decreto Reglamentario N.º 3248/2025, «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7.408 del 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal del Año 2025”» a víctimas de violaciones de derechos humanos durante la Dictadura de 1954 a 1989, conforme con los datos de los beneficiarios contemplados en el **Anexo II** que se adjunta y forma parte de la presente resolución.
- Art. 3º. -** Las erogaciones serán imputadas a los siguientes códigos: 12-6-3-3-1-1-845, Rubro: «Indemnizaciones», dentro del Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, Ejercicio Fiscal 2025.
- Art. 4º. -** Comunicar y cumplido, archivar.

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 183/2025.

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS A VÍCTIMAS DE LA DICTADURA DE 1954 A 1989, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, AL DESEMBOLSO DE LA SUMA DE GUARANÍES DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (G. 2.652.991.600.-), PREVISTA EN LA LEY N.º 7.408/2024 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», PARA EL PAGO, VÍA RED BANCARIA, DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN LA LEY N.º 838/96 Y SUS MODIFICATORIAS, EN EJECUCIÓN DEL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS APROBADO POR RES. M.E.F. N.º 197/2025.

ANEXO I

N.º	CARÁCTER DE INDEMNIZACIÓN	CANTIDAD BENEFICIARIOS	RES. DP N.º	FECHA	TOTAL A COBRAR
1	Víctima Directa	1	92	22/03/2022	₡ 132.076.500
			2.500	03/06/2024	
			3082	05/07/2024	
			237	13/05/2025	
2	Víctima Directa	1	249	08/06/2022	₡ 105.661.200
			1.145	03/07/2025	
3	Víctima Directa	1	335	02/08/2022	₡ 225.604.700
			4968	06/11/2024	
			225	24/04/2025	
4	Víctima Directa	1	419	06/09/2022	₡ 176.560.200
5	Víctima Directa	1	493	15/11/2022	₡ 147.133.500
			57	06/01/2023	
6	Víctima Directa	1	1819	09/06/2023	₡ 147.133.500
TOTAL		6			₡ 934.169.600

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 183/2025.

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS A VÍCTIMAS DE LA DICTADURA DE 1954 A 1989, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, AL DESEMBOLSO DE LA SUMA DE GUARANÍES DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (G. 2.652.991.600.-), PREVISTA EN LA LEY N.º 7.408/2024 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», PARA EL PAGO, VÍA RED BANCARIA, DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN LA LEY N.º 838/96 Y SUS MODIFICATORIAS, EN EJECUCIÓN DEL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS APROBADO POR RES. M.E.F. N.º 197/2025.

ANEXO II

N.º	DOCUMENTO DE IDENTIDAD N.º	NOMBRES Y APELLIDOS BENEFICIARIOS	CARÁCTER DE INDEMNIZACIÓN	RES. DP N.º	FECHA RESOLUCIÓN	CANTIDAD JORNALES	MONTO JORNAL	TOTAL A COBRAR
1	180.092	AMELIA TERESITA CHENU VDA. DE PALACIOS	HEREDERA DE ALBERTO DANDY PALACIOS ELIZECHE CI N.º 148.375	867 593	05/09/2014 22/05/2015	2500	\$ 70.156	\$ 175.390.000
2	1.161.056	BEIBIS ZUNILDA AVALOS IGLESIAS	HIJO	868	05/09/2014	1000	\$ 70.156	\$ 70.156.000
3	2.806.014	VALENTINA ARCE SILVA	HIJO	871	05/09/2014	1000	\$ 70.156	\$ 70.156.000
4	819.486	FRANCISCO RAFAEL FERNANDEZ QUIÑONEZ	HIJO	877	08/09/2014	1000	\$ 70.156	\$ 70.156.000
5	996.400	EMILIO JOSE FERNANDEZ QUIÑONEZ	HIJO	879	08/09/2014	1000	\$ 70.156	\$ 70.156.000
6	1.195.557	ALBERTO LEIVA MARÍN	HIJO	880	08/09/2014	1000	\$ 70.156	\$ 70.156.000
7	446.627	DANY RAMONA FALCON DE VERA	HIJO	884	09/09/2014	1000	\$ 70.156	\$ 70.156.000
8	1.011.480	ISABELINO PENAYO	HIJO	888	09/09/2014	1000	\$ 70.156	\$ 70.156.000
9	2.375.504	GUSTAVO ADOLFO AMARILLA ARNOLD	HIJO	901	11/09/2014	1000	\$ 70.156	\$ 70.156.000
10	647.756	EDUARDO VALENZUELA SOSA	HIJO	906	12/09/2014	1000	\$ 70.156	\$ 70.156.000
11	666.695	ANUNCIACION AURORA MONTIEL VDA. DE RIQUELME	HEREDEROS DE RAMÓN RIQUELME RIOS CON CI N.º 412.898	917 1257	15/09/2014 02/12/2014	1000	\$ 70.156	\$ 35.078.000
12	1.550.341	DAVID ULISES RIQUELME MONTIEL		600	31/07/2019			\$ 35.078.000
13	1.496.109	GLORIA MARIA OJEDA DE OCAMPOS	HIJO	918	15/09/2014	1000	\$ 70.156	\$ 70.156.000
14	383.485	FLORA GRACIELA DUARTE DE GONZÁLEZ	HIJO	927	17/09/2014	1000	\$ 70.156	\$ 70.156.000
15	558.182	LUZ MARINA DUARTE DE GOUVEIA	HIJO	928	17/09/2014	1000	\$ 70.156	\$ 70.156.000
16	3.319.069	LORENZA ACUÑA DE SANABRIA	HIJO	929	17/09/2014	1000	\$ 70.156	\$ 70.156.000
17	3.240.059	MAURA ARCE DE GONZÁLEZ	HIJO	938	19/09/2014	1000	\$ 70.156	\$ 70.156.000
18	2.605.371	MARIA LUISA RUIZ	HIJO	952	22/09/2014	1000	\$ 70.156	\$ 70.156.000
19	1.586.860	CRISTINA GONZALEZ VDA DE FRETES	HEREDERO DE HERME FRETES CON CI N° 2.655.193	953	23/09/2014	1000	\$ 70.156	\$ 70.156.000
20	342.759	DIGNA TALAVERA VDA DE DUARTE	HEREDEROS DE MAXIMINO TALAVERA CON CI N.º 152.314	955 26 3023	23/09/2014 23/02/2018 13/12/2023	1000	\$ 70.156	\$ 11.692.667
21	527.416	RICARDO INSFRÁN POR ELVA GLADIS TALAVERA DE INSFRAN						\$ 5.846.333
22	2.355.071	MARÍA ELVA TALAVERA DE PAREDES POR ELVA GLADIS TALVERA DE INSFRAN						\$ 5.846.333
23	770.745	MARTIN TALAVERA GONZALEZ						\$ 11.692.667
24	1.309.242	DIOSNEL TALAVERA GONZALEZ						\$ 11.692.667
25	2.890.808	EMILIA TALAVERA DE DUARTE						\$ 11.692.667
26	1.412.446	SABINA TALAVERA DE CABRERA						\$ 11.692.666
27	1.878.684	MARIA ELVIA MARTINEZ GARCÍA	HIJO	958	23/09/2014	1000	\$ 70.156	\$ 70.156.000
28	747.146	MERCEDES ZUNILDA VIELMAN GOMEZ	HIJO	959	23/09/2014	1000	\$ 70.156	\$ 70.156.000
29	942.655	NARCISO RUIZ	HIJO	960	23/09/2014	1000	\$ 70.156	\$ 70.156.000
30	1.243.105	MARIA ALICIA SAMUDIO FERNANDEZ	HIJO	964	24/09/2014	1.000	\$ 70.156	\$ 70.156.000
31	2.930.615	DOMINGA VALENZUELA DE ROMERO	VICTIMA DIRECTA	92 2500 3082 237	22/03/2022 03/06/2024 05/07/2024 13/05/2025	1.500	\$ 88.051	\$ 132.076.500
32	2.003.541	ELSA MARTINEZ DE MELGAREJO	VICTIMA DIRECTA	249 1145	08/06/2022 03/07/2025	1.200	\$ 88.051	\$ 105.661.200
33	2.899.032	SALVADOR COLMAN ALFONZO	VICTIMA DIRECTA	335 4968 225	02/08/2022 06/11/2024 24/04/2025	2.300	\$ 98.089	\$ 225.604.700
34	1.609.880	SILVIO BENITEZ SANABRIA	VICTIMA DIRECTA	419	06/09/2022	1.800	\$ 98.089	\$ 176.560.200
35	674.656	JUSTO AGAPITO MONTIEL GUERRERO	VICTIMA DIRECTA	493 57	15/11/2022 06/01/2023	1.500	\$ 98.089	\$ 147.133.500
36	2.545.534	HERMOGENES ESTECHE SERNA	VICTIMA DIRECTA	1819	09/06/2023	1.500	\$ 98.089	\$ 147.133.500
TOTAL								\$ 2.652.991.600